

YO DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogado Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores FERNANDO A. SANZ C. y MONSEÑOR OCTAVIO ANTONIO BERAS, personas a quienes doy fé conocer, cuyas generales constan en este documento, estamparon sus firmas y me declararon bajo la fé de juramento ser estas las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, por lo que debe dársele entera fé y crédito. En Santo Domingo, D.N., a los 26 días del mes de agosto del año 1961".

Dra. Altagracia Español de Nanita,
Abogado-Notario Público

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Don: L. J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 412, que aprueba donación de terreno propiedad del Estado a la Parroquia Santo Tomás de Aquino.
(G. O. No. 8893, del 26 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 412

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 26, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 18 de agosto de 1961 por medio

del cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Propiedades Públicas y el Administrador General de Bienes Nacionales, donó a la Parroquia Santo Tomás de Aquino el solar N° 1-Ref. de la Manzana N° 550, del D.C. N° 1 del Distrito Nacional;

RESUMEN:

UNICO.- Aprobar el acto de fecha 18 de agosto de 1961 por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Propiedades Públicas y el Administrador General de Bienes Nacionales, donó a la Parroquia Santo Tomás de Aquino el solar N° 1-Ref. de la Manzana N° 550, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, que copiado a la letra dice así:

"ENTRÉ:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado, en este acto por los señores ENRIQUE J. ALFARO, Secretario de Estado de Propiedades Públicas, dominicano, mayor de edad, casado, ingentero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 5223, serie Iva, con sello hábil para el presente año 1961, y FERNANDO A. SANZ C., Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 3247, serie Iva, con sello hábil para el presente año 1961, quienes actúan en virtud de Poder Especial conferido por el Triunvirato de la República en fecha 6 de julio de 1961, de una parte; y de la otra parte la PARROQUIA DE SANTO TOMAS DE AQUINO, debidamente representada en este acto por el REV. PADRE VICENTE RUBIO SANCHEZ, español, religioso de la Orden de Predicadores, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 76305, serie Iva., Párroco de dicha Parroquia, quien actúa en virtud de Poder Especial conferido por el Arzobispo de Santo Domingo, Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor DR. OCTAVIO ANTONIO BARRAS, en fecha 11 de agosto de 1961, lega-

lizado por el Notario Público del Distrito Nacional Dr. Luis M. Columna Velazco, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de DONACION:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de sus representantes hace formal DONACION, DESDE AHORA Y PARA SIEMPRE CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, A LA PARROQUIA DE SANTO TOMAS DE AQUINO, quien acepta por órgano de su párraco, el inmueble que se describe a continuación:

Solar N° 1, Reformado, de la Manzana número 550, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Solar N° 2-Ref; al Este: Solares Nos. 2-Ref. y 3-Ref.; al Sur: Avenida Independencia; y al Oeste: Solar N° 3, de la Manzana N° 549. Amparado por el Certificado de Título N° 62-1703, expedido por el Registrador de Título del Distrito Nacional, así como también las mejoras levantadas en el mismo.

SEGUNDO: La presente donación tiene un valor fijado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de (CINCUENTITRES MIL QUINHENTOS NOVENTIUN PESOS ORO CON 71/100) RD\$53,591.71.

TERCERO: La presente Donación la hace el ESTADO DOMINICANO, con la condición de que en el inmueble descrito anteriormente, sea construida una Iglesia por parte de la Parroquia Santo Tomás de Aquino.

LECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de agosto de 1961.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Ing. Enrique J. Alfau

Fernando A. Sanz C.

POR LA PARROQUIA SANTO TOMAS DE AQUINO:

Rev. Padre Vicente Rubio Sánchez

Yo, DR. LUIS M. COLUMNA VELAZCO, Abogado-Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores ING. ENRIQUE J. ALFAR, FERNANDO A. SANZ C. y PREV. PADRE VICENTE RUBIO SANCHEZ, de generales y calidades que constan, quienes me ha declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbraban usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de agosto de 1964.

Dr. Luis M. Columna Velazco,
Abogado-Notario.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 413, que ordena transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.

(G. O. No. 8893, del 26 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 113

ARTICULO UNICO. Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1964: